



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



MINJUSTICIA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



OBSERVATORIO DE DROGAS
DE COLOMBIA

Estado del arte del tema de delitos relacionados con la problemática de drogas en Colombia

VERSIÓN 1.0

Febrero 15 de 2015

Grupo GTI SIMCI - UNODC

Tabla de Contenido

Introducción	5
Objetivos	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos	6
Alcance del documento.....	7
1. Conceptualización y delimitación del universo de análisis	8
1.1. La observación del delito en el proceso penal (ley 906).....	8
1.2. Selección de fuentes	16
2. Descriptores para el acercamiento a los modelos de gestión de información	17
4.1. Sistemas de información relevantes en el marco del proceso penal	17
4.1.1. Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).....	18
4.1.2. Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación (SPOA).....	20
4.1.3. Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC).....	21
3. Abordaje del problema de la gestión de información sobre el delito	23
5.2. Precisiones generales sobre la información y el registro en el Sistema Penal Acusatorio...23	
5.2. Precisiones frente a la perspectiva económica en la medición del delito	26

4. Trabajo con las fuentes	30
6.1. Identificación de los elementos para el registro de la información - matrices	33
6.2.1. Documentación de la Matriz 1	35
6.2.2. Documentación de la Matriz 2	39
Conclusiones y Recomendaciones	45
Anexos	47
Bibliografía	48

Introducción

La Resolución 006 del 8 de abril de 2005, consagra el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC) como fuente de información oficial “con el objetivo de proporcionar a la comunidad nacional e internacional información oportuna, objetiva, confiable, continua actualizada y comparable sobre la problemática de la droga y los delitos relacionados, de manera que permita analizar las tendencias en sus diferentes manifestaciones y contribuya a la formulación y ajuste de políticas, toma de decisiones, diseño y evaluación de programas y proyectos”.

Para avanzar en la construcción del ODC, se suscribe el Convenio 450 de 2015 entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), cuyo objeto es el “Fortalecimiento del Observatorio de Drogas de Colombia en el desarrollo de la plataforma tecnológica y del sistema de información”. Para la línea temática de delitos relacionados con drogas, SIMCI y el ODC han realizado un trabajo conjunto y de cooperación para la implementación de una metodología que permita conocer cuáles son los delitos, las posibles relaciones y las drogas que, bajo un enfoque de información y datos ayuden a establecer cuál sería el conjunto de delitos objeto de observación permanente por el ODC.

Definidos los delitos priorizados por el ODC, se hace necesario abordar las fuentes de información asociadas a estos delitos y determinar el estado de avance de las fuentes en el modelo de gestión de información como primer paso para cimentar la construcción de indicadores.

Las fuentes serán definidas a partir del proceso penal, y en particular, de la Ley 906 de 2004, posteriormente se especificarán los criterios del modelo de gestión de información así como las generalidades de una propuesta de modelo ideal de información que requiere el ODC; estos dos ejes generarán una línea base al momento de realizar las mesas técnicas con las entidades para conocer la forma como llevan a cabo la captura, actualización, sistematización, análisis, depuración y el despliegue de la información.

Objetivos

Objetivo general

Presentar el modelo lógico y operativo para la elaboración del estado del arte de las entidades fuentes de información del Observatorio de Drogas de Colombia respecto del registro de información de los 5 delitos priorizados.

Objetivos específicos

- Definir el alcance del Estado del Arte
- Conceptualizar y delimitar el universo de análisis
- Definir los lineamientos para conocer los modelos de gestión de información de las fuentes priorizadas
- Presentar el plan de acercamiento con las fuentes.

Alcance del documento

Este documento busca conocer el estado de avance de la gestión de información de las entidades fuentes para los delitos priorizados por el ODC.

La gestión de la información se circunscribe a aquella registrada (capturada) o producida en el marco del proceso penal, a partir del ser, o de cómo en la práctica se lleva a cabo dicha labor.

Para establecer el estado del arte de las entidades fuentes se parte de la definición del universo de análisis, circunscrito a la Ley 906 del 2004 por la cual se implementa el Sistema Penal Oral Acusatorio y se realizan algunas precisiones frente a la observación del delito en el proceso penal.

Una vez delimitadas las entidades objeto de análisis, se definen dos momentos para el trabajo con las fuentes: **1º**. Conceptualización y delimitación de criterios y **2º**. Mesas técnicas con las fuentes de información.

1º. En un primer momento, se identifican y definen los componentes que permiten aproximarse a un modelo de gestión de información a partir de descriptores que permitirán identificar los componentes del modelo y su alcance.

Luego, se presentan los sistemas de información de las fuentes que cuentan con información para los delitos priorizados y se describen algunos puntos relacionados con los problemas de la gestión de información sobre delitos, las particularidades del registro y la perspectiva económica en la medición de los delitos priorizados.

2º. En un segundo momento, se realizará un acercamiento con las fuentes en mesas técnicas, para aplicar los descriptores identificados para el modelo de gestión de información, y así determinar cuál es el estado de la entidad respecto de la información que registra y el funcionamiento del sistema de información para los delitos priorizados en cada uno de los puntos hito del proceso penal.

1. Conceptualización y delimitación del universo de análisis

Para definir cuáles son las fuentes de información que serán objeto de estudio en este documento, se requiere determinar el ámbito temático bajo el cual serán seleccionadas y cuál el objeto de estudio que se espera encontrar en los sistemas de información de dichas entidades.

El ámbito temático que circunscribe el primer límite es el derecho procesal penal colombiano. El objeto de estudio que a su vez es el segundo límite son los delitos relacionados con drogas objeto de priorización.

1.1. La observación del delito en el proceso penal (ley 906)

Partiendo de un enfoque jurídico, se hace necesario conocer las particularidades del proceso penal que permiten identificar las entidades fuente y a su vez aquellas particularidades que tienen incidencia en la observación del delito.

Las entidades serán identificadas a partir del proceso penal colombiano que establece unos pasos y etapas para determinar la responsabilidad penal de adultos, y que en la actualidad puede agotarse mediante dos líneas procedimentales: La descrita en la Ley 600 de 2000 y la vigente en la Ley 906 de 2004, también conocida como sistema penal oral acusatorio.

Si bien el derecho colombiano contempla un sistema de responsabilidad penal independiente para adolescentes, éste se agota por los procedimientos establecidos en La ley 906, luego se encuentra contenido preliminarmente en esta primera descripción.

Para el presente trabajo, se opta por identificar las entidades fuente a partir de la Ley 906 de 2004, teniendo en cuenta que el sistema descrito en la Ley 600 de 2000, sólo es aplicable para la investigación y juzgamiento de conductas cometidas antes de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 y en la actualidad se encuentra “en cierre” pues sólo rige los últimos procesos que están pendientes de fallo.

Por su parte, la Ley 906 de 2004 rige para todas las conductas cometidas a partir del 1° de enero de 2005 en adelante, luego, es el sistema procedimental existente con vocación de permanencia, que además es empleado para los casos penales de adolescentes. En ese orden de ideas, es el sistema que se empleará para delimitar las entidades fuentes.

En este punto es importante aclarar, para efectos de información y datos que de conformidad con el artículo 533, la Ley 906 entró en vigencia el 1 de enero de 2005, no obstante, tuvo una implementación gradual¹ que inició en 2005 en los distritos judiciales de Bogotá y el Eje Cafetero (Armenia, Pereira y Manizales), en el 2006 en los distritos judiciales de Bucaramanga, San Gil, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Medellín, Buga y Cali², y en resto del país de forma progresiva hasta el 2008.

Por lo tanto, para efectos de contar con información de procesos penales en todo el territorio nacional, al momento de revisar la información obrante en las entidades, deberá tenerse en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 906 en todo el país, es decir, el 1° de enero de 2008. La información sobre procesos iniciados entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007, corresponde a los distritos judiciales en los que la Ley 906 entró en vigencia, según las aclaraciones previas.

Establecido entonces que para contar con información nacional la revisión de fuentes se llevará a cabo a partir de la Ley 906 de 2004, se precisan algunos aspectos generales sobre el procedimiento penal colombiano vigente.

El procedimiento penal en términos generales, fundado en la presunción de inocencia y la dignidad humana, busca establecer mediante el agotamiento de pasos y etapas un sistema para conocer si los hechos dados a conocer al Estado son constitutivos de un delito, y si la persona o personas que se considera los cometió, es o no responsable de la conducta.

Bajo este esquema, conforme se avanza en el proceso penal, se exige un mayor grado de conocimiento de los hechos, el delito y el presunto autor o autores, de allí que para dar inicio a una investigación formal, a partir de la formulación de imputación, se requiera un nivel de conocimiento de “inferencia razonable”³, para formular acusación y dar inicio a la etapa de juicio “probabilidad de verdad”⁴ y para emitir una condena “certeza más allá de duda” razonable⁵.

Los grados de conocimiento están ligados a lo que de acuerdo con las reglas procedimentales sea demostrado en el curso del proceso, y no a un conocimiento personal del juez⁶.

El sistema penal oral acusatorio implementado en Colombia con la Ley 906 de 2004, generó un cambio en la forma de investigar y juzgar las conductas constitutivas de delito en el país, en reemplazo del sistema mixto consagrado en la Ley 600, la Ley 906 implementó un sistema de partes en el que la Fiscalía asume la función

¹ El sistema acusatorio en Colombia, p. 6. Consultado en: www.oas.org/juridico/mla/sp/col/sp_col-int-text-sa.pdf diciembre 2015

² Desafíos del Sistema Penal Acusatorio, Consultado en: [www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468182/DESAFIOS+DEL+SISTEMA+JUDICIAL\(1\).pdf/227b8052-a4d1-42f0-b0a6-c7833bbca057](http://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468182/DESAFIOS+DEL+SISTEMA+JUDICIAL(1).pdf/227b8052-a4d1-42f0-b0a6-c7833bbca057) diciembre 2015

³ De acuerdo con el artículo 287 del Código de Procedimiento Penal “El fiscal hará la imputación fáctica cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o de la información legalmente obtenida, se pueda inferir razonablemente que el imputado es autor o partícipe del delito que se investiga”.

⁴ Según el artículo 336: “El fiscal presentará el escrito de acusación ante el juez competente para adelantar el juicio cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe”.

⁵ El artículo 381 dispone “Conocimiento para condenar. Para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio”.

⁶ El artículo 372 precisa sobre los fines de las pruebas “Las pruebas tienen por fin llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal del acusado, como autor o partícipe”. Y a su vez el artículo 435 señala: “En ningún caso el juez podrá utilizar su conocimiento privado para la adopción de la sentencia a que hubiere lugar”.

de liderar la investigación, la defensa de velar por los intereses del investigado, imputado o acusado, según el momento procesal al que se haga referencia, y el juez como árbitro del proceso, resuelve las peticiones que realizan las partes, de forma imparcial.

Instauró, a su vez la figura del juez de control de garantías, encargado de velar porque las actuaciones que se realicen y que puedan afectar derechos fundamentales cuenten con una revisión a partir de la Constitución y la Ley, y separó la función de control de garantías de la función de conocimiento, ésta última, asumida por el juez que cumple con las funciones relacionadas con las etapas posteriores a la actuación preliminar y que preside, entre otras la audiencias de acusación, juicio e individualización de pena y sentencia.

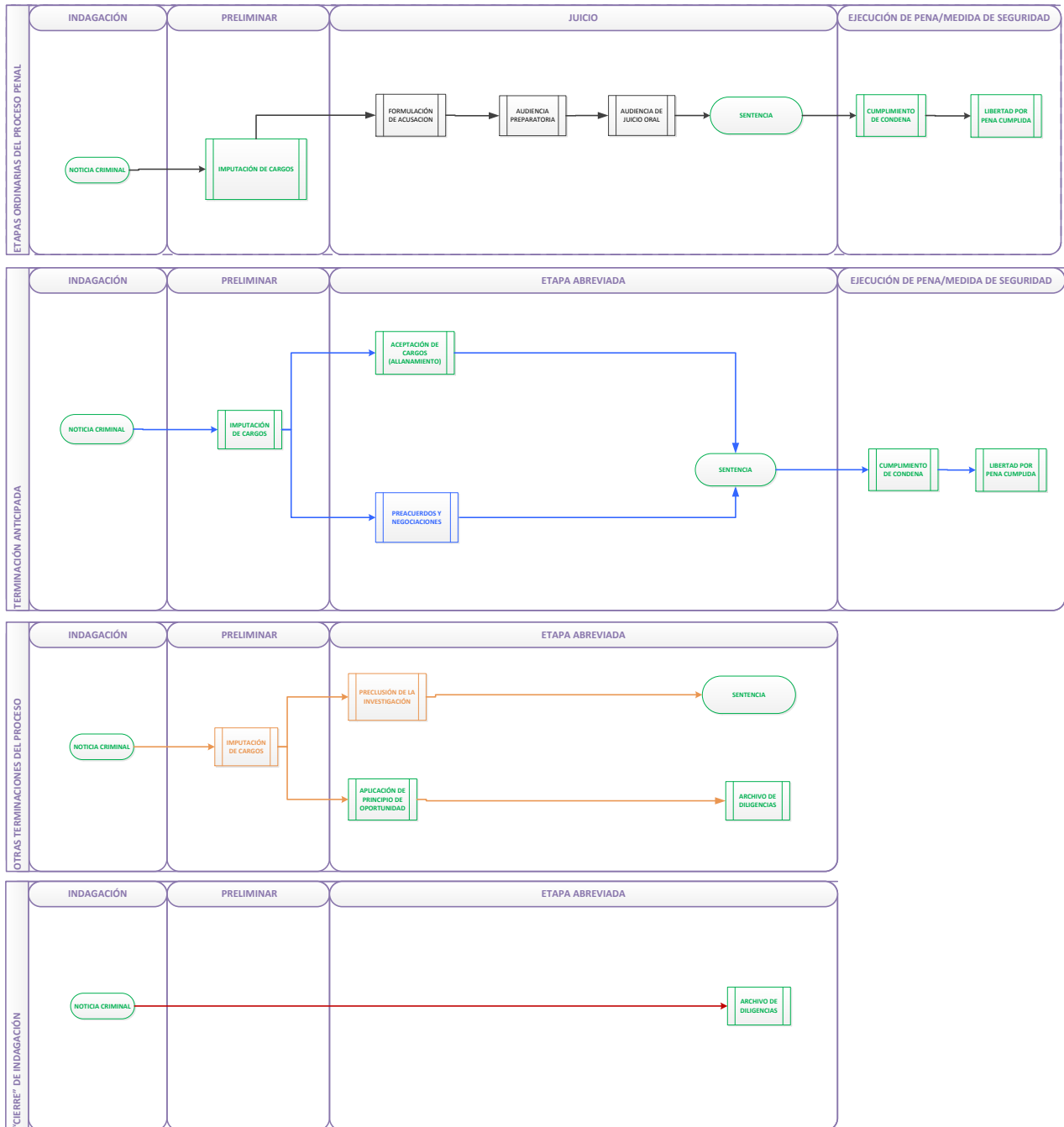
A la par que dispuso nuevos roles a los sujetos procesales e instauró nuevos actores dentro del proceso, el nuevo sistema de procedimiento fijó nuevas etapas procesales y un esquema de pasos agotados en audiencias para surtir las etapas procesales diseñadas.

Conocer las etapas procesales y las principales actuaciones o pasos que se llevan a cabo en cada una de ellas permite establecer cuáles son los puntos que en términos de información son relevantes para la observación de los delitos relacionados con drogas.

Ahora bien, paralelo a la vía ordinaria para el curso del proceso penal, en el que el Estado asume la carga de desvirtuar la presunción de inocencia del investigado o acusado, la Ley 906 creó nuevas alternativas para terminar de forma anticipada el proceso, ya sea por aceptación de responsabilidad del imputado, o por el acaecimiento de circunstancias que generan la terminación del proceso a su favor⁷.

Estas vías por las cuales puede cursarse el proceso penal, son presentadas a continuación. Aunque la ley establece un sinnúmero de posibles actuaciones que pueden desarrollarse en cada una de las etapas enunciadas, solamente se identifican aquellas que en términos de información representan captura de información clave para conocer el estado del proceso por un delito.

⁷ Es importante anotar que el sistema penal acusatorio fue concebido para que la gran mayoría de procesos culminen por cualquier vía diversa a la ordinaria y ésta última debería reservarse para la menor cantidad de casos, no obstante, en la práctica el efecto ha sido contrario, con algunas variaciones en la proporción dependiendo del delito objeto del proceso. Esta proporción puede ser objeto de observación para los delitos priorizados.



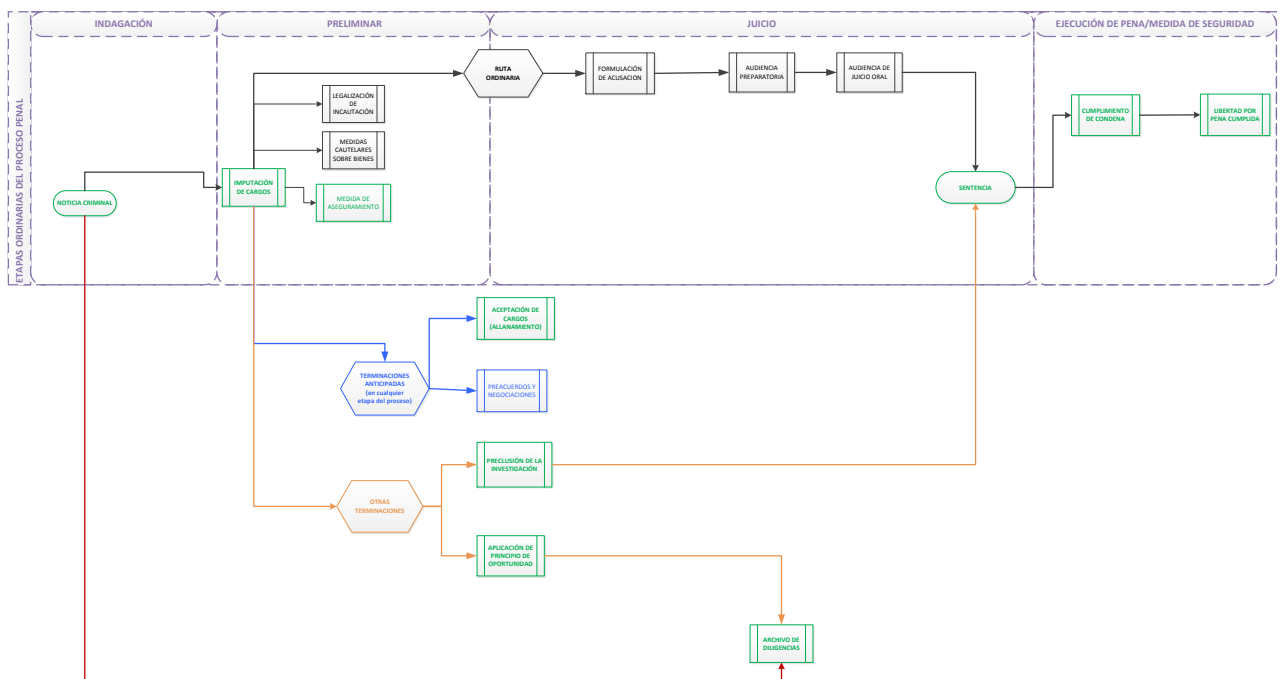
Gráfica 1. Desagregación del procedimiento de la Ley 906 simplificado

Vía ordinaria del proceso penal. Puntos importantes: noticia criminal, imputación de cargos, formulación de acusación, audiencia preparatoria, juicio oral, sentencia y cumplimiento de condena.

Vías alternativas con terminación anticipada del proceso en condena. Puntos importantes: noticia criminal, imputación de cargos y aceptación (allanamiento a cargos), individualización de pena, sentencia (preacuerdos y negociaciones) y cumplimiento de condena.

Vías alternativas con otras terminaciones a favor del imputado. Puntos importantes: noticia criminal, imputación de cargos, audiencia de aplicación del principio de oportunidad, audiencia de preclusión de la investigación y sentencia (decisión de cierre del proceso).

Vía alternativa que conlleva a la terminación de la indagación: noticia criminal y archivo de diligencias (decisión de cierre de indagación).



Gráfica 2. Principales vías procedimentales en la Ley 906

Luego de identificar las etapas y principales pasos que en términos de información permiten la observación del delito en el marco del proceso penal, es necesario decantar el número de puntos de aquellos importantes a los que se consideren hitos procesales y que en términos de información son esenciales para observar el delito.

Revisados los puntos identificados, se establecen como puntos hito en términos de información para la revisión de fuentes los siguientes:

- Noticia criminal
- Capturas
- Formulación de acusación
- Sentencia
- Ejecución de pena

Un ejercicio adicional, realizado con los equipos de la Dirección de Política de Drogas (política nacional e internacional), de la Subdirección de Estrategia y Análisis (criminalidad) y del ODC del Ministerio de Justicia y del Derecho, reitera los puntos hito relevantes para todos los delitos, y a su vez, permiten identificar las necesidades de información específicas respecto de cada uno de ellos en relación con puntos o momentos en la cadena del proceso que podrían desarrollarse en ejercicios posteriores.

Delitos	Aprehensiones (capturas)	Noticia criminal	Legalización de captura	Formulación de imputación	Formulación de acusación	Juicio oral	Sentencia	Condena	Ejecución de penas	TOTAL (control-margen de error)
Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos	1	7	2	3	3	2	6	1	3	28
Lavado de activos	1	6	2	2	4	1	4	4	3	27
Destinación ilícita de muebles o inmuebles	1	6	1	3	5	1	7	3	0	27
Conservación o financiación de plantaciones	7	0	3	1	3	1	7	1	3	26
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	6	3	2	0	5	0	6	0	5	27
TOTAL	16	22	10	9	20	5	30	9	14	

Tabla 1. Matriz de puntos del proceso penal por delito

Registro de información: La noticia criminal y el CUI

Para comprender el sistema de procedimiento penal acusatorio en términos de información, es necesario realizar algunas precisiones frente a la identificación de procesos penales en el sistema de información del sistema penal oral acusatorio (SPOA).

El proceso penal cuenta con un mecanismo de identificación de los casos penales, que facilita el seguimiento de los procesos, y que a su vez, contiene en sí mismo información relevante para la observación de los delitos. El CUI o Código único de investigación es un número nacional de 23 dígitos asignado por la Fiscalía General de la Nación al inicio de la indagación a toda noticia criminal que llega a su conocimiento y está estructurado de la siguiente forma:

Ej: 11001-60000-23-2015-00001-00

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	5	0	0	0	0	1	0	0
Dpto		municipio		entidad	unidad receptora				año			consecutivo				instancia						

Tabla 2. Estructura del CUI

La descripción de cada uno de los componentes permite observar la información que a su interior el CUI aporta:

11001: Cinco dígitos correspondientes al departamento y municipio en la que se radica la noticia criminal y que se identifican con el código DANE.

6000023: Es la unidad de Fiscalía que asume el caso atendiendo la organización administrativa por bienes jurídicos tutelados, o si es una unidad de estructura de apoyo especial.

2015: año en que fue ingresada al sistema la noticia criminal

00001: El número consecutivo del proceso asignado por orden de registro de la noticia criminal.

00: Instancia en la que se encuentra el proceso. En este caso sólo son posibles 3 alternativas: 00: proceso en primera instancia, 01: segunda instancia, 02: casación.

El CUI es permanente, identifica el caso a lo largo del proceso penal y durante todas las etapas procesales, incluso en las instancias de apelación y casación.

Ahora bien, el Manual de Procedimientos de la Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio, define la noticia criminal como el conocimiento o la información obtenidos por la policía judicial o la Fiscalía, en relación con la comisión de una o varias conductas que revisten las características de un delito, exteriorizada por medio de distintas formas o fuentes. Puede ser verbal, escrita o formulada valiéndose de cualquier medio técnico.

Las fuentes⁸ identificadas tradicionalmente como el medio a través del cual se allega la información a la policía judicial se han clasificado en formales y no formales. Dentro de las primeras se destacan:

- Denuncia. La presenta cualquier persona natural o el representante legal de una persona jurídica afectada.
- Petición especial del Procurador General de la Nación.
- Querrela de la víctima o directamente perjudicado, su representante legal o herederos; del defensor de familia o del agente del Ministerio Público, según el caso.
- Cualquier otro medio de origen oficial como informes de policía o de otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia de un hecho de probable connotación delictiva.

Por fuente no formal se entiende la información obtenida por llamadas telefónicas, noticias difundidas por medios de comunicación, anónimos, informantes y correo electrónico, a manera de ejemplo.

El primer acercamiento del funcionario con el hecho presuntamente ilícito es esencial para el posterior seguimiento del caso. La evaluación preliminar que se realice constituye un insumo básico en materia judicial, en el ámbito criminológico de la investigación socio-jurídica (perfilamiento criminal, análisis de contextos, prevención situacional, entre otros) sino en la medición misma del delito. Esto supone que el análisis inicial debe intentar encuadrar la tipología o forma de posible realización del hecho con uno de los verbos rectores previstos en la norma.

Luego de revisar los aspectos fundamentales en términos de información de la Ley 906, corresponde abordar la definición del objeto de estudio que a su vez es el segundo límite, es decir los delitos relacionados con drogas objeto de priorización.

Como se indicara en la parte introductoria de este documento, se diseñó y aplicó una metodología para conocer y priorizar los delitos relacionados con drogas objeto de observación permanente por parte del ODC, a partir del universo de tipos penales consagrados en Colombia, las posibles relaciones, y las drogas, bajo un enfoque de información y datos, y decantar aquellos más relevantes mediante la aplicación de cinco (5) sistemas de relación.

De la metodología aplicada se obtuvieron dos resultados: la lista de delitos priorizada por frecuencia absoluta, y la lista de delitos priorizada por problemática (oferta, demanda y utilidades).

Luego de un proceso de concertación con el ODC, se toman como delitos priorizados para la construcción del estado del arte y del análisis normativo de las fuentes de información, los siguientes⁹:

- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
- Tráfico de Sustancias para el procesamiento de narcóticos
- Conservación o financiación de plantaciones
- Destinación Ilícita de Muebles o Inmuebles
- Lavado de Activos

⁸ El término fuente en este caso, alude al origen de una información, y no a la definición empleada de manera general en este texto que hace referencia a las entidades de las que proviene información oficial. En este acápite, el significado del término fuente aludirá a

⁹ Corresponden a los delitos priorizados a partir del resultado de frecuencia absoluta presentado en el documento de metodología.

1.2. Selección de fuentes

Con el fin de circunscribir el análisis a los puntos hito, se identifican las fuentes comunes a los delitos priorizados que permiten cubrir la mayor parte de información que en el marco del proceso penal se registra sobre ellos, a saber:

- Policía Nacional
- Fiscalía General de la Nación
- Consejo Superior de la Judicatura
- INPEC

Estas entidades serán objeto de estudio en términos de gestión de información y datos, para lo cual, se tendrá en cuenta la información obrante en las páginas web de cada una de ellas, así como la información aportada en las mesas de trabajo realizadas.

En este último caso, se empleó un formato tipo entrevista, para conocer, mediante preguntas abiertas, cómo funciona el sistema de información de cada entidad.

2. Descriptores para el acercamiento a los modelos de gestión de información

Para conocer la forma en que las entidades fuentes definen el acceso y uso de la información, su tratamiento, procesamiento y la organización de información relacionada con los delitos priorizados, se identifican los siguientes elementos claves que permiten describir un modelo de gestión: captura, temporalidad, informática, indicadores, control de calidad, reglas, restricciones y divulgación.

De acuerdo con estos elementos se definen los siguientes descriptores que responden a cada uno de ellos y permiten aproximarse a la estructura y funcionamiento del modelo de gestión de las fuentes:

- Registro de información (captura)
- Patrones de actualización de información (temporalidad)
- Criterios para la sistematización de información (informática)
- Estructura de análisis de información (gestión de indicadores)
- Medios de control y depuración (ajustes y validación)
- Mecanismos para compartir información (reglas y restricciones)
- Despliegue de información (medios para divulgación)

Con base en estos descriptores, se construyen las preguntas para las mesas de trabajo con las entidades y se revisa la información obrante en las páginas web de cada fuente.

4.1. Sistemas de información relevantes en el marco del proceso penal

A partir de los contenidos disponibles en web, se incluyen a continuación algunas reseñas básicas acerca de los sistemas de información relevantes al proceso penal, que permitirán complementar el panorama que se obtenga de la información obtenida en el acercamiento con la fuente.

4.1.1. Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).

Es una herramienta estadística implementada por la Policía Nacional a partir del año 2003, que interconectó al Centro de Investigaciones Criminológicas de la DIJIN con sus seccionales SIJIN, en los departamentos del país; esto permitió que la captura de datos, proceso y generación de reportes para llevar registros de los hechos conocidos por la institución se pudiese realizar a nivel nacional.

El Centro de Investigaciones Criminológicas (CICRI) de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), está a cargo de la administración del Sistema, que se encuentra implementado en cada uno de los Centro de Investigaciones Criminológicas de cada Departamento de Policía, al igual que en las unidades policiales operativas. En este contexto, el SIEDCO integra las diferentes estadísticas de la criminalidad, contravenciones y operativos policiales del país, partiendo de la cobertura de la Policía Nacional como institución, a través de sus diferentes departamentos de Policía y unidades policiales operativas en cada uno de los módulos que lo integran:

- Delitos
- Contravenciones Nacionales
- Contravenciones Penales
- Operativos
- Incautación de especies silvestres y/o en vía de extinción
- Otras conductas delictivas

El sistema cuenta con 6 indicadores base y se han creado 34 indicadores propios que emanan de las diversas variables contenidas en el módulo operativo del SIEDCO. Algunos de los estos indicadores directamente relacionados con los delitos priorizados son:

- Organizaciones de narcotráfico o delitos conexos desarticulados
- Capturas por narcotráfico y delitos conexos
- Operaciones estructurales contra el narcotráfico, lavado de activos y bandas criminales
- Operaciones de bandas criminales desarticuladas
- Captura de integrantes de bandas criminales
- Incautación de cocaína kilos
- Incautación de heroína kilos
- Operaciones de impacto contra bienes del narcotráfico y delitos conexos
- Bienes presentados para extinción de dominio del narcotráfico y delitos conexos
- Bienes ocupados para extinción de dominio
- Cabecillas de orden estratégico del narcotráfico capturados
- Operaciones estratégicas contra cabecillas y organizaciones del narcotráfico

De la información disponible online puede considerarse que estos indicadores en principio obedecen a parámetros operativos, emplean un concepto amplio de narcotráfico que se agrega al factor de conexidad ilícita en el indicador sobre “capturas por narcotráfico y conexos” que afectaría un análisis técnico sobre algún aspecto específico del narcotráfico o de aquello que se cataloga como conexo.

Procedimiento de recolección y registro de los casos con intervención policial

El conocimiento e intervención en los casos donde se presenta la realización de una acción policial constituye una actividad administrativa, considerada de manera estadística como un registro administrativo, que servirá luego para la apreciación de los fenómenos criminales y el seguimiento del impacto del servicio de policía.

Para el *registro de los hechos* estos deben identificarse mediante un consecutivo numérico que la base de datos del SIEDCO asigna de manera automática, y en el que es posible registrar información de tiempo, modo y lugar en variables tales como: fecha y hora de ocurrencia del hecho, departamento político, municipio, zona (urbana o rural), dirección de los hechos, conducta especial, clase de sitio, la unidad policial básica (cuadrante, CAI o estación) en la cual ocurrió el hecho y la que tuvo conocimiento de él, fuente y medio de conocimiento que soportan y respaldan el registro administrativo en la base de datos.

De igual forma se prevé un *registro de las conductas*, en el que se indique el delito, la modalidad ejecutada por el presunto infractor para la comisión del ilícito, el medio empleado, y el móvil del agresor y de la víctima.

Por otro lado, el sistema contiene un *registro de los intervinientes* que permite registrar los datos de las personas que pueden estar inmersas en un caso, describiendo, de acuerdo con la ocurrencia del hecho, el tipo de interviniente que corresponde a cada una de ellas (denunciante, testigo, víctima, contraventor o indiciado). La base de datos permite asociar a cada uno de los intervinientes diferentes conductas, de acuerdo con la ocurrencia de los hechos. Asimismo, para cada interviniente se pueden registrar los datos generales de ley (nombre, apellidos, edad, sexo, nacionalidad) y los complementarios, que permiten tener conocimiento de información adicional relacionada con los intervinientes: profesión, clase de empleado, estado civil, nivel académico, cargo, estado físico y psíquico, alias, causa de lesión o muerte, entre otras variables, que en general permiten caracterizar con más detalle a las víctimas y victimarios involucrados en un hecho.

Por último, se establece un *registro de los bienes*, esto es, los diferentes elementos muebles e inmuebles que se encuentran asociados a un caso, con el detalle correspondiente a cada uno de ellos, indicando el tipo y clase de bien, la cantidad, el valor, la unidad de medida y datos de identificación del mismo (marcas, líneas, modelo, color, entre otros).

En lo atinente a los análisis estadísticos de criminalidad, éstos se presentan de dos formas:

- por título y artículos del Código Penal (Ley 599 de 2000), y
- por delitos de mayor impacto social.

La presentación por artículos del Código Penal resulta parcialmente útil cuando se trata de delitos complejos. Si bien la cifra global constituye un indicativo que puede marcar una tendencia, para efectos de un insumo eficaz que aborde en detalle todas las posibles manifestaciones de la conducta a efectos de motivar una intervención más profunda del delito se requeriría información desagregada al interior de cada delito.

Es preciso indicar que esta fuente representa un primer eslabón en la cadena del proceso penal y se constituye en la primera adecuación de una conducta humana a un tipo penal. En ese orden de ideas, es posible que exista un margen de error respecto del registro de entrada judicial a cargo de la Fiscalía, y uno probablemente más amplio frente al registro de cierre.

4.1.2. Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación (SPOA)

El sistema SPOA es la plataforma tecnológica misional de la Fiscalía General de la Nación diseñada para servir de soporte al trámite y gestión al sistema penal acusatorio. Fue desarrollado en 2004.

En el marco del estudio Balance diez años del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en Colombia, de la Corporación Excelencia en la Justicia y USAID, se indica que solo hasta el 2009 se comenzó a extraer de manera periódica la información estadística generada por el sistema misional y el año siguiente dejó de utilizarse de manera oficial el formato de captura “Estadística Diaria”, aunque en la actualidad persiste el uso de otro formato similar llamado ‘Estadística mensual’.

La herramienta es empleada sin completar debidamente todos los campos presentados por el sistema. La falta de diligenciamiento de campos puede atribuirse a varias causales entre ellas el tiempo que representa para cada Fiscal, no obstante periódicamente se incluyen nuevas variables en el SPOA para responder a problemáticas coyunturales. De esta manera, resulta complejo aprovechar las ventajas de los nuevos análisis de información que pudiera arrojar el sistema.

Por otra parte, la funcionalidad documental del SPOA permite adjuntar y gestionar los documentos y comunicaciones electrónicas asociadas a las actuaciones, pero es una característica de la información disponible sobre el uso del sistema que no es ampliamente empleada, en consecuencia se siguen imprimiendo estos documentos.

Una de las principales dificultades de registro de información en esta etapa se presenta cuando la investigación corresponde a un concurso de delitos. En otras palabras, se pueden generar diversas posibilidades que afectan la confiabilidad de la información. La primera es que sólo se presente un

registro por caso, evento en el cual el sistema sólo incorporará la referencia que hubiere escogido el funcionario, sin considerar los otros delitos investigados. Una opción, en apariencia, más adecuada a los fines del presente análisis, supondría la inclusión de un registro para cada delito, así se trate de la misma investigación. Esto podría en todo caso arrojar cifras inexactas respecto al volumen de procesos por despacho. En el mismo orden, se hallaría una dificultad en los casos que tengan acumulación jurídica y en los de unidad procesal.

Otro aspecto a considerar frente a los registros de la Fiscalía radica en la dispersión de competencias para casos de narcotráfico en razón a la definición de las mismas a partir del criterio de cantidad de sustancia.

El componente altamente jurídico de esta fase influye en la eficacia de la información. Si bien no se visualiza con certeza en la revisión de las estadísticas, es posible que una investigación por el delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes sobre una pluralidad de individuos aparezca en el sistema como una sola investigación, así en la práctica cada uno de los imputados hubiese cometido el delito. Ello plantea un posible distanciamiento respecto de los registros de cierre.

Por último, al igual que el SIEDCO el SPOA sólo registra información basada en capítulos y artículos del Código Penal. Los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia respecto a la necesidad de, al menos, precisar la conducta que motiva la imputación (verbo rector), debería verse reflejada en la producción estadística de la entidad.

4.1.3. Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC)

El INPEC gestiona con el sistema de información SISIPEC el registro de internos reclusos en las cárceles del país, así como su situación jurídica, las actividades de descuento, las sanciones disciplinarias, traslados de los internos, información de visitas, etc.

El sistema cuenta con 23 módulos y actualmente están migrando a una plataforma más potente, funcional y eficiente a través de un proceso de implantación que cubre tres fases la cuales se han llevado a cabo en los últimos dos años con una cobertura de más de 138 establecimientos carcelarios.

Esta herramienta fue creada a través de la Ley 1709 de 2014, como fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario.

La norma exige al SISIPEC contar con cifras y estadísticas actualizadas con los partes diarios de cada establecimiento sobre la situación de cada una de las personas privadas de la libertad y sus cartillas biográficas respectivas. A tal efecto, la ley lo cataloga como el instrumento principal en el

cual se basarán las autoridades penitenciarias encargadas de declarar los estados de emergencia penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la causal que corresponda.

La citada ley enfatiza que la información del SISPEC que no esté sometida a reserva legal por razones de seguridad o con el fin de proteger la intimidad de las personas privadas de la libertad será pública y de libre acceso vía internet para la ciudadanía y para todas las instituciones del Estado.

Por tratarse de una herramienta de reciente creación legal se encuentra aún en una fase de ajuste, aún no es muy claro el alcance de la norma respecto de aquellas personas beneficiadas con condiciones extra-murales tales como el dispositivo de vigilancia electrónica.

En el mismo orden, frente a la posibilidad del INPEC de solicitar la revocatoria de la detención domiciliaria cuando, por ejemplo, el beneficiado incurre en el delito de tráfico, elaboración y porte de estupefacientes, no resulta claro el rol del instituto en su condición de primer respondiente ya que la norma señala que deberá poner al infractor a disposición del juez de ejecución de penas correspondiente.

En términos de cobertura, el sistema podría contar información en tiempo real de todas las personas condenadas en el país, no obstante, el INPEC sólo administra información de los centros carcelarios y penitenciarios adscritos y todos aquellos que se encuentran a cargo de entidades territoriales no hacen parte del SISPEC.

A partir de estas primeras reflexiones sustentadas en la información disponible online, es posible contar con un panorama inicial de los principales sistemas de información que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio y que son administrados por las entidades fuente. Ahora bien, un acercamiento individual a cada una de las fuentes priorizadas permitirá contar con una visión interna de los sistemas existentes para los delitos priorizados. La información recolectada será presentada en el siguiente capítulo.

3. Abordaje del problema de la gestión de información sobre el delito

5.2. Precisiones generales sobre la información y el registro en el Sistema Penal Acusatorio

En términos generales, la información ha sido definida como una suma o conjunto de datos que, previa revisión y una vez ordenados, permiten estructurar un mensaje acerca de un fenómeno o situación. La información constituye, entonces, un insumo básico para la toma de decisiones y para la resolución de problemas.

Parte de la respuesta estatal se ha concentrado tradicionalmente en la recopilación de información (evidencia) que permita establecer la ocurrencia de un hecho delictivo y a su autor. No obstante, en el marco del diagnóstico – balance de los 10 años de implementación del Sistema Penal Acusatorio en Colombia se identifican los siguientes aspectos:

- Persisten problemas considerables en la calidad del registro y el análisis de información estadística del Sistema de Justicia en general, entre las que sobresalen la no trazabilidad de la información dentro de las mismas entidades, la ausencia de métodos estandarizados de obtención y la heterogeneidad en el análisis y consolidación de la información.
- Dentro de los lineamientos de una buena política criminal es importante contar con información que permita evaluar el comportamiento y desempeño de las diferentes entidades actoras del sistema judicial; a la fecha ha sido difícil lograr identificar canales claros que comparen las cifras suministradas por las entidades puesto que la forma en que se recolecta y se procesa la información no es homogénea, dificultando su análisis y tratamiento. (p. 93)

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el registro de información corresponde a “momentos” de intervención institucional diferentes. Una mirada a la línea de tiempo de los sub-registros permitiría afirmar que estos están definidos por el nivel de avance de la investigación. Así, podría considerarse que el insumo –noticia criminal- que da lugar a la primera interacción con las autoridades, corresponde a un *registro preliminar* en el cual si bien no se ha activado en forma el sistema de administración de justicia, ya se ha puesto en marcha la respuesta estatal de verificación de los hechos

y se ha adelantado un primer ejercicio de confrontación de los mismos con una previsión legal que se ajusta *prima facie* al acontecer fáctico.

Surtida la primera fase, emerge un segundo estadio del flujo de información que se configura con un **registro formal** en el que la tarea investigativa permite avanzar en el proceso de adecuación de los hechos en uno o varios tipos penales en la acusación. En este punto, es posible que los hechos conocidos en primera instancia hayan adquirido una perspectiva jurídica distinta en razón a la aparición de nuevos ingredientes valorativos como elementos materiales de prueba y/o evidencia física que sugiera un cambio de adecuación respecto a la percepción inicial de la autoridad que intervino en la primera fase.

El juicio es el núcleo del sistema penal acusatorio, la decisión definitiva que da lugar a la terminación del proceso que supondría un **registro de salida o de cierre del proceso**. En la práctica, la trazabilidad en cuanto al flujo de información esperado sólo se vería afectado por la adopción de un fallo absolutorio. Ello, por cuanto desde un punto de vista meramente racional y desprovisto de una visión sistémica, dos de los tres procesos dentro de la cadena del proceso habrían “fallado”.

Acorde con la estructura criminológica sugerida se ha planteado un escenario de generación y análisis de datos correspondiente al cumplimiento de la pena. Este registro que podría denominarse **de seguimiento o de ejecución de pena** presenta en todo caso un interesante campo de estudio de información, en el cual se pueden abordar con profundidad indicadores relacionados con los niveles de reactivación del sistema a partir de la reincidencia en el delito, entre otros.

En complemento a los aspectos relacionados con los roles derivados de la condición de primer respondiente, se integran a continuación elementos adicionales de análisis relacionados con:

- Competencia de la entidad para recaudar información
- Obligación legal de registro de información asociado al delito
- Aspectos estructurales del tipo penal que pueden incidir en el flujo de información

Es importante considerar, que la información relacionada con el delito puede tener alcance bidireccional. De una parte, la que emana de la primera aproximación entre el agente del Estado y el hecho punible, y en la que se genera información esencial para el proceso penal relacionada con las circunstancias de comisión del hecho, las condiciones personales del potencial infractor, la identificación preliminar del objeto material del delito y, en términos generales, el primer ejercicio de adecuación típica de la conducta.

En esta fase, el agente público asume un rol como fuente primaria de información toda vez que de la adecuada recopilación de todos los datos concomitantes al hecho podrá adelantarse una primera caracterización que, a pesar de ser sometida a verificación posterior en el devenir procesal, constituye un referente básico que permitirá orientar la actividad institucional en los diferentes momentos procesales.

Esta vía inicial de recaudo y análisis de información tiene una incidencia posterior en el cauce del proceso toda vez que éste registro inicial supone el enlace entre los hechos acaecidos o denunciados y las reglas de la experiencia del agente público, el primero en la cadena institucional que se gesta a partir de tal situación fáctica. Estas reglas o máximas de la experiencia han sido definidas por la doctrina como “definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos”. (STEIN, 1973, p. 30)

De las primeras inferencias pre-procesales surgidas en esta etapa se configuran las hipótesis preliminares que deberán ser constatadas en los siguientes pasos. Las hipótesis son posibles soluciones del problema que se expresan como generalizaciones o proposiciones. Se trata de enunciados que constan de elementos expresados según un sistema ordenado de relaciones, que pretenden describir o explicar condiciones o sucesos aún no confirmados por los hechos. En conclusión, la hipótesis es una explicación tentativa que necesita de mayor información para ser confirmada o denegada. (UNODC, 2009, p.39)

Este primer ejercicio de formulación de hipótesis debe auscultar, al menos, los siguientes datos:

- Quién: Sujeto activo. Autor(es) del hecho
- A quién: Sujeto pasivo. Víctima
- Qué: Verbo rector. Naturaleza. Actividad criminal
- Cómo: Modus operandi. Método de operación
- Dónde: Lugar del hecho. Cobertura geográfica
- Cuándo: Época o fecha de los hechos
- Por qué: Causas del hecho. Razones para cometerlo

Luego de la *captura* inicial de datos puede generarse un cambio de roles institucionales en el que, a partir de las hipótesis formuladas en la etapa pre-procesal, se da inicio a una fase de constatación o verificación en la que, de acuerdo al desarrollo del proceso, el ente investigador –con apoyo de policía judicial- y juez asumen el rol de requirentes de información. Esta situación se erige sobre la dinámica probatoria a efectos de establecer la concurrencia de los elementos sustanciales descritos en el tipo penal en el contexto del rigor metodológico que impone el procedimiento penal.

Bajo esta perspectiva, la información acerca de la ocurrencia de un posible hecho punible allegada a una autoridad a través de una noticia criminal, por querrela o por denuncia, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad o en casos de flagrancia, constituye una importante oportunidad de recaudo primario.

En esta fase, el acopio de información tiene un fundamento legal genérico que puede emanar, de manera amplia, del marco constitucional y del alcance misional de la agencia estatal. En la fase denominada como de verificación, a las atribuciones legales amplias se suman otras específicas

definidas en el régimen normativo que define las funciones de la entidad y las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

Estas precisiones relacionada con la forma cómo se construyen los primeros cimientos del registro de información en el marco del proceso penal que pueden influir fuertemente la dinámica de la captura de información y a su vez, el desarrollo de las demás fases de registro. Otro tanto ocurre con el componente económico en algunos de los delitos priorizados.

5.2. Precisiones frente a la perspectiva económica en la medición del delito

Si bien, la perspectiva económica y/o patrimonial en el recaudo de información vinculada a los delitos no hace parte del núcleo de análisis de este documento, se considera incluir una breve reflexión que ponga de presente las particularidades en el caso del registro de información, en particular para el caso de delitos como el Lavado de Activos, teniendo en cuenta la complejidad del tipo penal y el fuerte componente económico presente en su comisión.

Estas precisiones no pretenden agotar la dimensión económica del delito, buscan señalar algunos componentes que de forma específica, pueden influir en el registro de información del tipo penal.

La visión patrimonial en el recaudo de información para el Lavado de Activos implica el concurso de nuevos actores institucionales, un esquema funcional más amplio, y un enfoque de la investigación y el juzgamiento orientado en dos sentidos. El primero, encaminado a la obtención de información relacionada con los aspectos económicos del tipo penal (activos, bienes muebles e inmuebles, etc); el segundo, bajo la concepción eficientista de asegurar la materialización de medidas cautelares¹⁰ o definitivas sobre bienes que constituyen objeto material del delito o que guardan relación directa con aquel.

Uno de los ejes de la respuesta del Estado contra la delincuencia organizada radica en concentrar la investigación judicial en la localización, identificación y recuperación del patrimonio ilícito. Esta investigación no sólo debe adelantarse en el marco de un proceso de lavado de activos. Cualquier expresión de crimen organizado amerita una investigación exhaustiva de carácter patrimonial. La medición del delito de lavado de activos, así como de cualquier otro con un componente patrimonial fuerte, debería incluir una medición frente al factor económico transversal a éste.

Algunas de las razones adicionales que han sido tenidas en cuenta acerca de la importancia de fortalecer la respuesta de los Estados frente a las ganancias ilícitas radican en la necesidad de impactar significativamente el soporte económico de la criminalidad organizada, en el entendido que el lucro es su principal motivación y la que explica sustancialmente su existencia.

¹⁰ Son aquellas que resuelve el juez y se imponen en el curso de un proceso para garantizar el cumplimiento de la posible sentencia que pueda proferirse.

De una parte es posible que la respuesta institucional se haya concentrado en la persecución de las estructuras delictivas a partir de la investigación y juzgamiento de sus integrantes, siendo necesario igualmente canalizar la actividad de búsqueda al contexto financiero y económico.

Por otro lado, experiencias comparadas de índices de criminalidad evidencian un aumento en los delitos propios de la criminalidad organizada a pesar de las reformas legales internas encaminadas a aumentar penas y a limitar beneficios post condena. Algunas vertientes de la criminología contemporánea plantean la necesidad, para estructuras delictivas complejas, de adoptar medidas orientadas al producto del delito, como una forma de atacar directamente una de las principales motivaciones, si no la única, cual es la generación de riqueza o ánimo de lucro.

Bajo este marco conceptual, las fuentes de información adicionales podrían sustentarse sobre tres conceptos básicos: bienes, producto e instrumento.

Bienes: Activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.¹¹

Producto del delito: Bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.¹²

Instrumento del delito: Cualquier propiedad utilizada o que se pretenda utilizar, de cualquier forma, en su totalidad o en parte, para cometer un delito.¹³

De la definición de “instrumento del delito” enunciada anteriormente se infiere la posibilidad de proceder sobre bienes utilizados en la comisión de un delito así éste no se hubiera consumado (tentativa).

La legislación comparada mayoritariamente ha estructurado los mecanismos jurídicos de alcance patrimonial o económico a partir de los siguientes presupuestos:

- Bienes que sean producto de actividades ilícitas.
- Bienes que sean instrumentos de actividades ilícitas (por ejemplo, los bienes muebles o inmuebles utilizados para el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes).

¹¹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Mérida. 2003.

¹² Recuperación de Activos Robados en el Exterior. Guía de Buenas Prácticas para el Decomiso de Activos Sin Condena. Banco Mundial, Iniciativa StAR. 2009. Página xvii.

¹³ Convenio sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito. Estrasburgo. 1990.

- Bienes que sean objeto material de actividades ilícitas (por ejemplo, el dinero en el lavado de activos).
- Bienes que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- Bienes de origen lícito utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- Bienes de origen lícito mezclados con bienes de ilícita procedencia.
- Bienes que constituyan un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- Bienes que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, embargo preventivo o aprehensión material.
- Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando se acredite el derecho de un tercero de buena fe sobre el mismo bien.
- Bienes declarados en abandono o no reclamados, cuando existan razones que permitan inferir que guardan relación directa o indirecta con una actividad ilícita.

Bajo esta perspectiva, el eje de recaudo de información en desarrollo de la investigación y del juicio para delitos con alto componente patrimonial no se debe limitar a los bienes directamente relacionados con el delito; por el contrario, el operador jurídico debe hacer acopio del perfil económico completo del presunto responsable.

Cada delito obedece a una dinámica propia en lo relativo al flujo de dinero. Mientras algunas tipologías implican un manejo permanente de capital como el tráfico de estupefacientes a menor escala también denominado narcomenudeo, o la extorsión; otros obedecen a una expectativa de ingreso de mediano plazo o a procesos más complejos de recepción del dinero como el lavado de activos.

Estas dinámicas se pueden ver reflejadas en el ámbito económico de diversas formas. Por una parte, a través de actividades económicas que generen liquidez constante como los establecimientos abiertos al público tales como casinos o restaurantes, por citar un ejemplo; o, por otra parte,

mediante figuras de menor liquidez aparente en el corto plazo, pero con una mayor rentabilidad en el mediano y largo plazo, como el mercado bursátil.

En la elección de estas actividades pueden incidir factores internos propios de la secuencia criminal tales como el sostenimiento de la estructura administrativa de la organización, los costos operativos del delito, o por acreencias que se hubieran contraído previamente con un proveedor, con otra organización o con una jerarquía superior dentro de la misma.

Del mismo modo pueden concurrir factores exógenos a la empresa criminal como los gastos destinados a corrupción de eslabones útiles para asegurar la operación delictiva.

De igual forma se pueden vislumbrar diferentes momentos en torno al movimiento del producto del delito. Dependiendo de la situación, la organización criminal prescindirá de acudir a una actividad económica para decidir el destino de ese capital. En ocasiones puede verse condicionado a mantener una suma sustancial de dinero físico para sufragar algunos de los gastos anteriormente mencionados.

En tales casos, es discutible si se configura una operación de lavado de activos ya que no se ejercieron actos orientados a dar apariencia de legitimidad al capital; no obstante, podría afirmarse con un grado más de certeza, aunque en aras de discusión, que el destinatario de tales sumas si podría incurrir en dicha conducta. De lo anterior surge una primera deliberación acerca del alcance de los verbos rectores “custodiar” y “administrar” previstos en el artículo 323 del Código Penal para el delito de Lavado de Activos.

Conocer los ciclos económicos de cada manifestación delictiva tendría una incidencia positiva en la aplicación más efectiva de los mecanismos legales dirigidos al decomiso, comiso y la extinción del dominio. Las dimensiones de cada delito tienen implicaciones en la identificación, ubicación y aprehensión del producto del mismo, o, eventualmente, del capital lícito pero destinado a fines criminales. De ello se desprende la necesidad de optimizar la respuesta del Estado a partir de la comprensión de los circuitos financieros frente a la dinámica de cada delito.

El recaudo de información basado en aspectos económicos y patrimoniales implica una mayor cobertura del espectro de acción que involucra actores institucionales y no institucionales diferentes a los que convocan los delitos de Conservación o financiación de plantaciones, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos descritos en los artículos 375, 376 y 382 del Código Penal. Más aún, para esos delitos y en general para toda manifestación de criminalidad organizada resulta acertado incorporar la perspectiva patrimonial en el curso procesal, en la medida en que el interés que subyace sin excepción a tales expresiones ilícitas es el ánimo de lucro.

4. Trabajo con las fuentes

Luego de ahondar en las particularidades de la medición del delito en el marco del Sistema Penal Acusatorio en Colombia teniendo en cuenta la lógica del sistema mismo, los sistemas de información del proceso penal de las entidades fuente y las variables económicas asociadas a algunos de los delitos priorizados, el panorama de la gestión de información en las entidades fuente es integrado con la información aportada en mesas de trabajo individuales.

Para realizar dichas mesas de trabajo se tuvieron en cuenta los descriptores anteriormente enunciados y que responden a elementos clave que se busca conocer en cada entidad, a saber: captura, temporalidad, informática, indicadores, control de calidad, reglas, restricciones y divulgación.

A partir de éstos se diseñaron preguntas que en diálogo con la entidad permitieron conocer cómo en la práctica la fuente ejecuta el ó los sistemas con que cuenta y el aporte en términos de captura de información en cada uno de los puntos hito del proceso penal.

Para realizar el proceso de documentación y por intermedio del ODC del Ministerio de Justicia y del Derecho se llevaron a cabo acercamientos con las unidades organizacionales de cada una de las entidades fuente. Se lograron concertar reuniones de trabajo con el INPEC, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Fiscalía General de la Nación. La información de la Policía Nacional fue obtenida a través de sus salidas externas de información.

El proceso detallado se desarrolló en los siguientes términos:

La identificación de las unidades u organizaciones ejecutoras al interior de cada entidad fuente y de la estructura organizativa y funcional de cada dependencia se realizó de acuerdo con la asignación realizada a cada una en los organigramas de las entidades y en sus respectivos manuales de funciones, en particular, respecto de las competencias en temas de captura, organización y salidas de información relacionada con los delitos e hitos, con el fin de caracterizar las funciones de cada unidad, en el marco del hito respectivo. La información recaudada se relaciona a continuación.

Hito: Captura

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana / Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas / Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Antinarcoóticos y Lavado de Activos

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI

Nombre de la Entidad: Policía Nacional

Unidad Organizacional: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN - Área Investigativa Delitos Especiales. / Área de información y análisis criminal

Nombre de la Entidad: Policía Nacional

Unidad Organizacional: Dirección de Seguridad Ciudadana -Área Operacional del servicio de Policía / Área de Información Estratégica del Servicio de Policía.

Nombre de la Entidad: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-

Unidad Organizacional: Dirección de Custodia y Vigilancia / Subdirección de Seguridad y Vigilancia / Grupo de Policía Judicial.

Hito: Noticia Criminal

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana.

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas / Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Antinarcoóticos y Lavado de Activos

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación

Unidad Organizacional: Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI

Nombre de la Entidad: Policía Nacional

Unidad Organizacional: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN - Área Investigativa Delitos Especiales. / Área de información y análisis criminal

Hito: Formulación de Acusación

Nombre de la Entidad: Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Organizacional: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial / Unidad de Informática.

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación
Unidad Organizacional: Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación
Unidad Organizacional: Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas / Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Antinarcoóticos y Lavado de Activos

Nombre de la Entidad: Fiscalía General de la Nación
Unidad Organizacional: Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI

Hito: Sentencia

Nombre de la Entidad: Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Organizacional: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial / Unidad de Informática.

Hito: Ejecución de Pena

Nombre de la Entidad: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Unidad Organizacional: Oficina Sistemas de Información / Grupo Administración de la Información.

Las anteriores unidades organizacionales, fueron las identificadas por marcos funcionales, y son las encargadas de registrar información respecto de los delitos priorizados. Sin embargo en las mesas de trabajo realizadas con las entidades, se logró identificar que existen unidades organizaciones específicas que se encargan del proceso de recolección de información a través de un sistema de información. Las unidades específicas, se relacionan con el respectivo sistema de información en el Anexo 1.

6.1. Identificación de los elementos para el registro de la información - matrices

Como se indicó anteriormente, la identificación de los elementos para el registro de la información, se llevó a cabo mediante mesas de trabajo con las entidades, que permitió conocer los elementos utilizados por cada entidad, así como su funcionamiento y demás información relevante a analizar y completar en estructuras de matrices.

Asimismo, cuando no fue posible establecer reunión con las entidades, se procedió a identificar a través de la información publicada en internet, los elementos de registro y demás información pertinente.

Con el objetivo de delimitar, caracterizar y analizar el contexto de los momentos del proceso de captura de información, mediante la identificación y estudio de la producción de directrices que orientan las acciones, la identificación de grupos y actores relevantes y las variables procesadas por cada una de las unidades ejecutoras, se desarrollaron las siguientes matrices en las cuales se tuvo en cuenta la información correspondiente a:

- Los delitos priorizados
- Las fuentes priorizadas
- Puntos Hitos en términos de información, para la revisión de fuentes
- La desagregación de los delitos por problemática según el verbo rector, la cual se constituye de la identificación del delito, la acción o verbo rector y la descripción de las drogas.

Asimismo, y con el fin de determinar el mapa o flujo de información, se identificaron los siguientes aspectos:

- a) Los delitos priorizados se encuentran desagregados, en el documento de Anexos de Metodología Aplicada, en acciones (verbos rectores) y en la descripción de las drogas. La combinación de cada verbo con cada droga conforma el delito que se requiere analizar. En este sentido, con base en la información recolectada a través de las matrices propuestas, se debe analizar si esta desagregación coincide o difiere para determinar posibles vacíos o recomendaciones para el cargue de información.
- b) Existen diversas normas o mecanismos legales que establecen la obligatoriedad de capturar información, dicha norma, requiere ser desarticulada para observar en términos de variables, cuál es la información que puntualmente se requiere.
- c) Para cada norma, se establece un mecanismo de ejecución, dicho mecanismo puede ser un formato, un sistema de información, una página web, entre otras, por ello, con el fin de verificar y validar qué información es requerida, y a través de cuál mecanismo, se estructuraron las matrices con base en la siguiente estructura:

	4. Contenidos Literales en materia de Captura de Información	5. Variables literales solicitadas
Nombre de Hito Procesal:		
Nombre de la entidad:		
Mecanismo Legal:		

Tabla 3. Matriz 1 de Relación de contenidos legales que requieren información

1. Nombre del Hito Procesal: Hace referencia a las etapas del proceso penal que fueron previamente seleccionados.
2. Nombre de la Entidad: Son las entidades fuente identificadas previamente, que suministran información por cada Hito Procesal.
3. Mecanismo Legal: Hace referencia a Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos y cualquier dispositivo legal que establezca una directriz en la temática abordada, y que genere una obligación expresa en el Hito seleccionado.
4. Contenidos Literales en materia de Captura de Información: Es la transcripción literal de la norma donde se haga referencia específica de captura de información, en el marco del Hito seleccionado.
5. Variables Literales Solicitadas: Es la desagregación del Punto 4 en variables requeridas.

Delito:	Variables Procesadas en el marco del Delito	Periodicidad de las variables	Información sistematizada	Observaciones o Limitantes de las variables Procesadas en el Marco del Delito
Nombre de Hito Procesal:				
Nombre de la entidad:				
Elementos para el registro de información:				
Unidad / Subdirección Organizacional Ejecutora:				

Tabla 4. Matriz 2 de Variables suministradas por cada delito

1. Delito: Hace referencia a los delitos priorizados previamente, para ser sujetos de análisis.
2. Nombre del Hito Procesal: Hace referencia a los puntos que fueron previamente seleccionados.
3. Nombre de la Entidad: Son las entidades fuente identificadas previamente, que suministran información por cada Hito Procesal.

4. Elementos para el registro de información: Hace referencia a la herramienta utilizada por la Unidad / Subdirección Organizacional Ejecutora, para realizar la captura de información.
5. Unidad / Subdirección Organizacional Ejecutora: Es la unidad o dirección, o subdirección de la Entidad fuente que se encarga directamente de realizar la captura de información.
6. Variables Procesadas en el Marco del Delito: Hace referencia a todas aquellas variables, que a través de una herramienta, la unidad específica ejecutora, registra y procesa en el marco del Delito.
7. Periodicidad de las variables: Es la frecuencia con la que se reporta la información
8. Información Sistematizada: Especificar si la información de cada variable se encuentra sistematizada (responde únicamente SI o NO)
9. Observaciones o Limitantes de las variables Procesadas en el Marco del Delito: Son aquellas observaciones o limitantes que posee la variable para su análisis.

6.2.1. Documentación de la Matriz 1

En la Matriz 1 se identifican las obligaciones legales, que en materia de solicitud de información, recaen sobre cada una de las entidades, en el marco del desarrollo de los Hitos. En este sentido, se procedió a identificar la normatividad que establece un mandato, en términos de requerimientos mínimos de información.

	Contenidos Literales en materia de Captura de Información	Variables literales solicitadas
Nombre de Hito Procesal: Captura	El mandamiento escrito expedido por el juez correspondiente indicará de forma clara y sucinta los motivos de la captura, el nombre y los datos que permitan individualizar al indiciado o imputado, cuya captura se ordena, el delito que provisionalmente se señale, la fecha de los hechos y el fiscal que dirige la investigación.	Motivos de Captura
Nombre de las entidades: Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional.		Datos personales del Indiciado
		El delito provisionalmente señalado
		Fecha de los hechos
Mecanismo Legal: Ley 906 y 1453 de 2011		Fiscal que dirige la investigación

Tabla 5. Hito: Captura

	Contenidos Literales en materia de Captura de Información	VARIABLES LITERALES SOLICITADAS
Nombre de Hito Procesal: Noticia Criminal	La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.	Identificación del autor
Nombre de las entidades: Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial.		Constancia del día y hora de su presentación
Mecanismo Legal: Ley 906 de 2004		Relación detallada de los hechos que conozca el denunciante

Tabla 6. Hito: Noticia Criminal

	Contenidos Literales en materia de Captura de Información	VARIABLES LITERALES SOLICITADAS
Nombre de Hito Procesal: Formulación de Acusación	<p>El escrito de acusación deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La individualización concreta de quiénes son acusados, incluyendo su nombre, los datos que sirvan para identificarlo y el domicilio de citaciones. 2. Una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes, en un lenguaje comprensible. 3. El nombre y lugar de citación del abogado de confianza o, en su defecto, del que le designe el Sistema Nacional de Defensoría Pública. 4. La relación de los bienes y recursos afectados con fines de comiso. 5. El descubrimiento de las pruebas. Para este efecto se presentará documento anexo que deberá contener: 	La individualización concreta de quiénes son acusados, incluyendo su nombre, los datos que sirvan para identificarlo y el domicilio de citaciones.
		Una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes, en un lenguaje comprensible
		La relación de los bienes y recursos afectados con fines de comiso.

<p>Nombre de las entidades: Fiscalía General de la Nación.</p>	<p>a) Los hechos que no requieren prueba. b) La transcripción de las pruebas anticipadas que se quieran aducir al juicio, siempre y cuando su práctica no pueda repetirse en el mismo</p>	<p>Los hechos que no requieren prueba.</p>
<p>Mecanismo Legal: Ley 906 de 2004</p>	<p>c) El nombre, dirección y datos personales de los testigos o peritos cuya declaración se solicite en el juicio. d) Los documentos, objetos u otros elementos que quieran aducirse, junto con los respectivos testigos de acreditación. e) La indicación de los testigos o peritos de descargo indicando su nombre, dirección y datos personales. f) Los demás elementos favorables al acusado en poder de la Fiscalía. g) Las declaraciones o deposiciones.</p>	<p>El nombre, dirección y datos personales de los testigos o peritos cuya declaración se solicite en el juicio.</p>

Tabla 7. Hito: Formulación de Acusación

	Contenidos Literales en materia de Captura de Información	Variables literales solicitadas
<p>Nombre de Hito Procesal: Sentencia</p>	<p>En la sentencia se hará una síntesis del caso La motivación deberá limitarse al examen crítico de las pruebas y a los razonamientos legales, de equidad y doctrinarios estrictamente necesarios para fundamentar las conclusiones, exponiéndolos con brevedad y precisión, y citando los textos legales que se apliquen, demostrando el grado de certeza más allá de toda duda en casos de condenas</p> <p>La parte resolutive se proferirá bajo la fórmula "administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley"; deberá contener decisión expresa y clara sobre cada una de las pretensiones, y demás asuntos que corresponda decidir, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal como norma especial.</p>	<p>Síntesis del caso.</p> <p>Decisión expresa y clara sobre cada una de las pretensiones</p>
<p>Nombre de las entidades: Rama Judicial</p>		

Mecanismo Legal: Ley 906 y 1564 de 2012	La redacción de toda sentencia deberá iniciarse en folio que no contenga actuación alguna, ni escrito en las partes, y de ella se dejará copia en el archivo de la secretaría.	
---	--	--

Tabla 8. Hito: Sentencia

	Contenidos Literales en materia de Captura de Información	Variables literales solicitadas
Nombre de Hito Procesal: Ejecución de Pena	<p>El Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) será la fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario. En caso de que existan personas cuya identidad no ha sido determinada o se encuentran indocumentadas, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) llevará a cabo las gestiones ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de lograr su plena identificación.</p> <p>El SISIPEC deberá tener cifras y estadísticas actualizadas con los partes diarios de cada establecimiento sobre la situación de cada una de las personas privadas de la libertad y sus cartillas biográficas respectivas.</p>	<p>Condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario</p> <p>Cifras y estadísticas actualizadas con los partes diarios de cada establecimiento sobre la situación de cada una de las personas privadas de la libertad y sus cartillas biográficas respectivas.</p>
Nombre de las entidades: Rama Judicial	El SISIPEC será el instrumento principal en el cual se basarán las autoridades penitenciarias encargadas de declarar los estados de emergencia penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la causal que corresponda. Los Directores de los establecimientos penitenciarios deberán reportar y actualizar	La información del SISIPEC que no esté sometida a reserva legal por razones de seguridad o con el fin de proteger la intimidad de las personas privadas de la libertad será pública y de libre

<p>Mecanismo Legal: Ley 1709 de 2014</p>	<p>diariamente el SISIPEC so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísimo. La información del SISIPEC que no esté sometida a reserva legal por razones de seguridad o con el fin de proteger la intimidad de las personas privadas de la libertad será pública y de libre acceso vía internet para la ciudadanía y para todas las instituciones del Estado. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) deberá garantizar a los funcionarios judiciales, en especial a los jueces de control de garantías, penales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, el acceso permanente fluido y actualizado a la información del SISIPEC sobre los casos de su competencia. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá acceso a esta base de datos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.</p>	<p>acceso vía internet para la ciudadanía y para todas las instituciones del Estado.</p>
--	---	--

Tabla 9. Hito: Ejecución de Pena

6.2.2. Documentación de la Matriz 2

Se profundiza en los elementos de registro de la información, para ello se estableció la necesidad de identificar la unidad organizacional (Dirección, Subdirección, Unidad, Agencia, etc.) que se encarga directamente de capturar información, adicionalmente esta matriz permite identificar el elemento de registro (Sistema, Formato, etc.) por medio del cual se crean y procesan los datos en el marco de un punto hito.

Para realizar el proceso de documentación, se acudió a reuniones con las Unidades Organizacionales identificadas y como fuente secundaria, se revisó cada uno de sus sistemas de información, accediendo a través de sus plataformas. El proceso detallado de captura de información se desarrolla en los siguientes apartes del documento.

Hito: Captura

Policía Nacional

- Uso de la Información: Interno y Externo.
- Sistema de Información: El elemento de registro utilizado es el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO).

- Diccionario de datos: Se debe direccionar esta pregunta al área de información y análisis criminal.
- Número de variables: Indeterminado, dado que se registran los delitos cometidos durante un año, por cada municipio del país.
- Variables: Se relacionan las capturas por todos los delitos, con desagregación Urbano / Rural y nombre del Departamento y Municipio donde se realizan las capturas.
- Sistematización de la Información: La información se encuentra sistematizada, algunos datos se oculta para afectar la presunción de inocencia.
- Ruta de información: Este proceso inicia con la ejecución de un hecho o acción considerada como delito o como contravención que llega a conocimiento de la Policía por diferentes fuentes como: los eventos registrados en el Centro Automático de Despacho (CAD), los poligramas de las unidades de Policía, las denuncias, las querellas, entre otras. Sin importar el origen de la información, esta es enviada a las divisiones de la SIJIN, que están ubicadas en cada uno de los Departamentos de Policía, donde existe un grupo estadístico que se encarga de insertar esta información al SIEDCO. Es importante aclarar que todo caso ingresado al Sistema debe tener soporte físico, el cual es numerado y archivado en el lugar donde se origina la información. (Policía Nacional de Colombia, 2016)
- Periodicidad: Se realiza un reporte anual, la serie se encuentra disponible en la Página Web, para el periodo 2010-2014.
- Limitantes y Observaciones: En el reporte de *Operatividad - Capturas*, no se consolida el delito desagregado por sustancias y cantidades, sin embargo, ésta información si se registra en el reporte de *Operatividad – Incautación Estupefacientes*
- Ajustes y Validación: El Grupo Regulación estadística se dedica a revisar la información contenida en el SIEDCO diariamente. Las inconsistencias encontradas (que pueden ser generadas por duplicidad, errores en la digitación, información faltante, entre otras), son enviadas inmediatamente al Departamento que las reportó para que se verifique y, de ser el caso, se realice la corrección de la información. (Policía Nacional de Colombia, 2016)
- Comentarios: El sistema opera con fuentes formales y no formales, las primeras hacen referencia a las denuncias o querellas instauradas en las Salas de Denuncia, Salas de Atención al Usuario (SAU), Centro de Servicios Judiciales (antes Unidades de Reacción Inmediata - URI), Unidad Estructura de Apoyo en Averiguación de Responsables. Las segundas, hacen referencia a informantes, escritos y llamadas anónimas, medios de comunicación y de otro tipo, que llegan a conocimiento de las autoridades. (Policía Nacional de Colombia, 2016)

Para lograr una mejor observación del delito, es necesario que las bases de datos de Operatividad, tanto para capturas como para Incautación de Estupefacientes, se comuniquen y permitan que en un solo registro, se pueda identificar si en el marco de los delitos priorizados, se pueda observar el comportamiento del mismo en términos de sustancias y cantidades. El verbo rector de los delitos no se encuentra referenciado en ninguno de los registros validados.

Hito: Noticia Criminal

Policía Nacional de Colombia

- Uso de la Información: Interno y Externo.
- Sistema de Información: El elemento de registro utilizado es el Sistema de Denuncias y Contravenciones (SIDENCO).
- Diccionario de datos: Se debe direccionar esta pregunta al área de información y análisis criminal
- Número de variables: Dado que están delimitadas por el Formato Único de Noticia Criminal, éstas se encuentran en el Anexo 1.
- Variables: Se relacionan la información registrada en la Noticia Criminal, las cuales se encuentran en el Anexo 1.
- Sistematización de la Información: La información se encuentra sistematizada, la salida de la información se da a través de las publicaciones hechas en la Página Web.
- Ruta de información: Creado en el año 2005, en el módulo SIDENCO se registran las contravenciones y denuncias formuladas por la ciudadanía, las cuales son recepcionadas en las diversas salas de denuncias de la Policía Nacional. A través de las noticias criminales generadas se da inicio a las investigaciones penales a que haya lugar. La información registrada en este módulo inmediatamente se enlaza con el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación (Policía Nacional de Colombia, 2016)
- Periodicidad: Se realiza un reporte anual, la serie se encuentra disponible en la Página Web, para el periodo 2010-2014.
- Limitantes y Observaciones: En el reporte de *Operatividad - Capturas*, no se consolida el delito desagregado por sustancias y cantidades, sin embargo, ésta información si se registra en el reporte de *Operatividad – Incautación Estupefacientes*.
- Ajustes y Validación: El Grupo Regulación estadística se dedica a revisar la información contenida en el SIEDCO diariamente. Las inconsistencias encontradas (que pueden ser generadas por duplicidad, errores en la digitación, información faltante, entre otras), son enviadas inmediatamente al Departamento que las reportó para que se verifique y, de ser el caso, se realice la corrección de la información. (Policía Nacional de Colombia, 2016)
- Comentarios: El SIEDCO, se muestra como un módulo del SIDENCO, por ello, tanto la periodicidad, como las limitantes y los ajustes, operan de igual forma para ambos sistemas.

Fiscalía General de la Nación.

- Uso de la Información: Interno.
- Sistema de Información: Se cuenta con tres sistemas de información, SPOA, Base de datos de la DFALA y Base Sagitario estas dos últimas son archivos de Excel y no son oficiales.
- Diccionario de datos: Se debe direccionar esta pregunta a la Unidad de Informática de la FGN.
- Número de variables: Direccionar pregunta a la Unidad de Informática
- Variables: SPOA: Ley 906. Sin embargo, al tener la Noticia Criminal un formato único estandarizado, las variables de dicho formato se encuentran en el Anexo 1.
- Sistematización de la Información: La información se encuentra sistematizada, algunos datos se ocultan para no afectar los procesos.

- Ruta de información: La información es registrada por el Fiscal, la noticia Criminal es registrada y se tienen los datos de todos los procesos, la base de datos se encuentra conectada con la de la Policía Nacional cuando se generan Noticias Criminales.
- Periodicidad: Se debe direccionar esta pregunta a la Unidad de Informática de la FGN.
- Limitantes y Observaciones: El delito no se encuentra desagregado ni por verbos rectores, ni sustancias, ni cantidades en la noticia criminal, se requiere que dicha información sea precisada por la Unidad de Informática.
- Comentarios: El sistema maneja varios datos, sin embargo, la reunión con la Unidad de Informática es indispensable debido a que DFALA desconoce los contenidos precisos del sistema. Adicionalmente, para las consultas por internet del SPOA, se debe realizar caso a caso y por consiguiente, conocer el CUI de la denuncia realizada.

Hito: Formulación de Acusación

Fiscalía General de la Nación

- Uso de la Información: Interno.
- Sistema de Información: En SPOA.
- Diccionario de datos: Se debe direccionar esta pregunta a la Unidad de Informática de la FGN.
- Número de variables: Direccionar pregunta a la Unidad de Informática
- Variables: Al tener la Formulación de Acusación un formato único estandarizado, las variables de dicho formato se encuentran en el Anexo 1.
- Sistematización de la Información: No se identificó si la información se encuentra sistematizada, algunos datos se ocultan para no afectar los procesos.
- Ruta de información: La información es registrada por el Fiscal, la Formulación de Acusación es registrada y se tienen los datos de todos los procesos.
- Periodicidad: Se debe direccionar esta pregunta a la Unidad de Informática de la FGN.
- Limitantes y Observaciones: En la formulación de acusación, no se hace referencia al delito, sino a los hechos, sin embargo, es necesario aclarar con la entidad si, en caso de llevar la información sistematizada, los delitos se adicionan como variables y se sustentan con los hechos.
- Comentarios: El sistema maneja varios datos, sin embargo, la reunión con la Unidad de Informática es indispensable debido a que DFALA desconoce los contenidos precisos del sistema.

Hito: Sentencia

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

- Uso de la Información: Es de uso interno y externo, la información externa es publicada en la página web, se trata de datos generales sobre las actuaciones del INPEC.
- Sistema de Información: El sistema utilizado es el SISIPPEC, el cual permite de forma organizada, tener una administración de la información de cada interno, en lo referente a datos personales, delitos

cometidos, rasgos personales, entre otros. Las variables suministradas por la Oficina de Sistemas de información se relacionan en el Anexo 1.

- **Diccionario de datos:** La entidad posee Glosario y Diccionario de Datos, sin embargo, su alcance es limitado y no presenta aclaración sobre todas las variables registradas que operan en el SISIPEC.
- **Número de variables:** El número de variables se encuentran relacionados en el Anexo 1.
- **Variables:** Las variables son las que se encuentran abiertas por el SISIPEC para relacionar los datos de las sentencias de cada interno.
- **Sistematización de la Información:** La información se encuentra sistematizada en su totalidad, la cual es registrada por las oficinas jurídicas de cada Establecimiento Carcelario
- **Ruta de información:** La información sobre el interno es suministrada directamente por el juez, los datos de la sentencia son generados a través de la “boleta”, la cual no se encuentra estandarizada por parte de los jueces.
- **Periodicidad:** La actualización del SISIPEC se da cada 2 horas, sin embargo los reportes externos se consolidan mensualmente.
- **Limitantes y Observaciones:** A cada una de las variables identificadas en el Anexo 1, se les realizó una observación o se identificó su limitante, sin embargo, cabe resaltar que la información sobre el delito no se encuentra desagregada ni por verbos rectores, ni sustancias, ni cantidades.
- **Comentarios:** Con el fin de profundizar sobre las variables y su definición, es necesario enviar un requerimiento específico para resolver algunas dudas e inquietudes sobre las variables suministradas en el marco del proceso del registro de cada interno.

Consejo Superior de la Judicatura

- **Uso de la Información:** Es de uso interno. Su propósito es el de medir el comportamiento de los delitos sobre los cuales se tienen compromisos internacionales.
- **Sistema de Información:** Posee tres sistemas de información, SINEJ, SIERJU, JUSTICIA XXI, cada uno con fines diversos.
- **Diccionario de datos:** La entidad no posee Diccionario de datos para SINEJ y SIERJU, sobre JUSTICIA XXI, no se evidencia el Diccionario de Datos.
- **Número de variables:** No se encuentra identificado el número de variables
- **Variables:** SINEJ – reporta el número de procesos en el marco de 24 delitos. SIERJU – Reporta la gestión de cada juez. Se manejan dos componentes, Política Criminal y Política Judicial, pese a que no fueron suministradas las variables, se informó que se manejan estadísticas como por ejemplo la variación anual de los tipos penales, o la variación anual de las penas privativas de la libertad.
- **Para el caso de JUSTICIA XXI,** la salida por la página Web, desde donde opera la Consulta al Ciudadano, posee tres mecanismos de búsqueda, el primero, denominado “Buscar Proceso”, consiste en el ingreso de datos personales y el número del proceso para poder ubicar el estado de los procesos en curso. En segundo lugar, se encuentra la opción de “Buscar Ciudadano”, donde se ingresan los datos personales y ello permite identificar los procesos en curso. En tercer lugar, se encuentra la opción de “Buscar Predio” el cual, ingresando datos como cédula catastral y Matrícula inmobiliaria, permite los registros que sobre el predio recaigan.
- **Sistematización de la Información:** Para el caso de SIERJU, el conteo de procesos se encuentra sistematizado en su totalidad. La información es de uso interno y no se tuvo la oportunidad de observar el sistema. En el caso de JUSTICIA XXI, a través de la página web, no se pueden observar la totalidad de los datos que éste sistema registra.

- Ruta de información: La información es registrada por el Juez, cada despacho debe realizar el diligenciamiento, para el caso del SIERJU, se trata del número de ingresos y egresos de casos, es un conteo general de casos realizada por cada juez. En el caso del SINEJ, se trata de la consolidación de datos de distintas fuentes.
- Periodicidad: La actualización del SINEJ es trimestral, los juzgados de descongestión reportan mensualmente. Para el caso de JUSTICIA XXI, no se logró obtener el dato.
- Limitantes y Observaciones: SIERJU: En casos de concurso el juez no registra todos los delitos, sólo los de mayor impacto. JUSTICIA XXI: Se requiere de un convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, para poder tener acceso a la información.
- Comentarios: El sistema que puede recoger información específica sobre los delitos y las sentencias, es el denominado JUSTICIA XXI, para obtener información adicional, se debe concretar reunión con la Unidad de Informática, de la Dirección Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Hito: Ejecución de Pena

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

- Uso de la Información: Es de uso interno y externo, la información externa es publicada en la página web, se trata de datos generales sobre las actuaciones del INPEC.
- Sistema de Información: El sistema utilizado es el SISIPEC, el cual permite de forma organizada, tener una administración de la información de cada interno, en lo referente a datos personales, delitos cometidos, rasgos personales, entre otros. Las variables suministradas por la Oficina de Sistemas de información se relacionan en el Anexo 1.
- Diccionario de datos: La entidad posee Glosario y Diccionario de datos, sin embargo, no todas las variables utilizadas están registradas en el Diccionario de Datos.
- Número de variables: No se encuentra identificado el número de variables
- Variables: Las variables suministradas se relacionan en el Anexo 1.
- Sistematización de la Información: La información se encuentra sistematizada en su totalidad, la cual es registrada por las oficinas jurídicas de casa Establecimiento Carcelario.
- Ruta de información: La información sobre el interno es suministrada directamente por el juez en un documento denominado “boleta” el cual no tiene estandarizadas los datos, sino que se encuentran a discreción del juez. Una vez el interno se encuentra listo para su ingreso, se capturan datos adicionales como por ejemplo los referidos a su contextura, rasgos faciales etc. La salida de información se da a través de la página web, donde, en relación con los delitos e hitos priorizados, únicamente se relacionan los datos sobre el número de internos por delito cometido.
- Periodicidad: La actualización del SISIPEC se da cada 2 horas, sin embargo los reportes externos se consolidan mensualmente.
- Limitantes y Observaciones: A cada una de las variables identificadas en el Anexo 1, se les realizó una observación o se identificó su limitante, sin embargo, cabe resaltar que la información sobre el delito no se encuentra desagregada ni por verbos rectores, ni sustancias, ni cantidades.
- Comentarios: Con el fin de profundizar sobre las variables y su definición, es necesario enviar un requerimiento específico para resolver algunas dudas e inquietudes sobre las variables suministradas en el marco del proceso del registro de cada interno.

Conclusiones y Recomendaciones

A partir del análisis de las fuentes y los sistemas de gestión de información con los que cuentan fue posible identificar que un concepto común sobre los delitos permitiría que las distintas fuentes converjan a una aproximación al hecho punible. Es decir, que conceptos como verbos rectores, sustancias y cantidades, estén inmersos en la descripción y desagregación de los delitos.

En términos de verbos rectores, la desagregación es un poco más compleja, pues comprometer o restringir las acciones a uno (s) verbo (s) específicos, puede ir en contra del desarrollo de las investigaciones. Para el caso de las sustancias y las cantidades, la Policía Nacional lleva un registro, pero este no está directamente relacionado con el delito, asimismo, es importante que las demás fuentes de información también evidencien esta desagregación.

En síntesis, no se trata de modificar los sistemas de información, sino que estos pudiesen girar en torno a conceptos comunes, sin desconocer su naturaleza.

En este sentido, se realizan las siguientes recomendaciones para poder avanzar en el desarrollo una medición de los delitos priorizados, a partir de la información que podría obtenerse de los sistemas de información mencionados:

El ODC podría avanzar en la propuesta de una unidad de registro, es decir, que la unidad mínima sea el delito, y poder avanzar en su desagregación en los términos anteriormente señalados.

La información mínima podría enmarcarse en los *Enfoques Diferenciales* como los priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho e identificados en taller: territorial, género, etario, étnico, socioeconómico, condiciones de consumo y condiciones especiales. Para ello se requiere una mejor descripción de estos puntos.

La convergencia entre las fuentes es necesaria para la confianza de los registros, por lo tanto, el ODC podría continuar avanzando en un diálogo con las fuentes para interpretar y entender las diferencias de registro y generar diálogos que enriquezcan los sistemas entre sí.

En conclusión, los diversos sistemas de información podrían desagregarse tal y como se propone en el Anexo 1, y con base en ello, iniciar la construcción de indicadores que permitan al Observatorio de Drogas de Colombia, conocer mejor las fuentes para contar con información más cercana a los delitos priorizados.

El diálogo con las fuentes es crucial, no sólo para conocer sino para interpretar la información que de ellas emana. Para ello, los convenios de intercambio de información así como el establecimiento de mesas de trabajo permanentes, son instrumentos necesarios para lograr tal fin.

Se sugiere al ODC continuar realizando aproximaciones desde lo temático y funcional así como desde lo tecnológico para conocer los dos ejes de los sistemas de información e identificar el panorama completo de cada uno de ellos.

Anexos

Bibliografía

Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la administración de justicia”, Diario Oficial No. 42.745, de 15 de marzo de 1996.

Revista Criminalidad, Volumen 57, no. 2 Mayo-Agosto 2015. Bogotá Colombia, en

Balance diez años del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en Colombia (2004-2014), (2005) Corporación Excelencia en la Justicia y USAID.

STEIN, F. (1973). El conocimiento privado del juez. España, Ediciones Universidad de Navarra S.A.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2009) Plan Estratégico de Investigación de El Salvador, Fiscalía General de la República de El Salvador, San salvador.